

nuevos horizontes en la cooperación euro-mediterránea. Un trabajo centrado más en la seguridad y en las relaciones UE y OTAN, es el que nos ofrece Miguel A. Acosta Sánchez bajo el título *Seguridad Internacional en el Estrecho de Gibraltar: más allá de una separación de funciones (Burden Sharing) entre la UE y la OTAN*, quien denuncia la necesidad de una efectiva coordinación entre la Alianza y UE en el Estrecho y realiza propuestas *lege ferenda* para una mejor y más efectiva distribución de funciones.

Jesús Verdú Baeza, con *La méditerranée et le changement climatique; menaces, périls et transformations*, reflexiona sobre la crisis del medio ambiente, que implica la ruptura del equilibrio entre la sociedad humana y la naturaleza y cómo insuficiencias actuales en este ámbito se derivan de la falta de voluntad de ciertos países que contribuyen en gran porcentaje a la contaminación del medio ambiente. Michel Remi Njiki, afirma en *La relation hispano-marocaine dans le cadre des stratégies de politiques migratoires de l'UE: une conjonction de forces centrifuges et centripetes*, que es muy difícil aislar la relación bilateral que España mantiene con Marruecos de la que esta última mantiene con UE sobre el plan de migraciones. En último lugar, Anass M. El Mouden, con *España y África Subsahariana: hacia una coherencia entre el desarrollo y migración*, aborda la cuestión de las

políticas migratorias y de desarrollo en África Subsahariana, reflexionando sobre cómo España quiere ser uno de los pioneros del desarrollo y la lucha contra la inmigración irregular. Para terminar, en las últimas páginas de la obra, se recogen, a modo ilustrativo, las distintas publicaciones de la Serie de Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz, once en total desde 2004; publicaciones todas ellas de reconocido impacto y aceptación por la doctrina.

No podemos terminar esta recensión sin felicitar a Alejandro del Valle, así como a los coordinadores de la misma por esta interesante y oportuna iniciativa de la que, sin duda, nos podremos beneficiar quienes queramos profundizar en inmigración, seguridad y fronteras en el marco de las relaciones España, Marruecos y UE. Felicitaciones también a los autores/as de la misma, por el rigor de sus aportaciones y la lectura amena de sus reflexiones. Sin duda alguna, esta obra constituye una aportación fundamental a nuestra doctrina. Dicho esto solo espero y deseo que esa obra tenga mucho éxito de público y una buena crítica.

Víctor Luis Gutiérrez Castillo
Profesor Titular, Universidad de Jaén

Jonatán Cruz Ángeles
Doctorando, Université Paris
Ouest-Nanterre La Défense

MOREIRO GONZÁLEZ, C. J., *La invocación del plazo razonable ante el Tribunal de Justicia*. Ed. Dykinson, Madrid, 2012, 127 pp.

En la literatura jurídica en lengua española no abundan los trabajos recientes que traten de la actividad del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ciertamente, no faltan estudios que examinan cuestiones

concretas de su jurisprudencia, pero no así aquellos que se detienen en las cuestiones procedimentales relacionadas con su funcionamiento. De ahí, la oportunidad de este libro, donde en no muchas páginas, pero sí

densas y bien fundadas, se aborda una cuestión de gran interés desde múltiples puntos de vista. Me refiero al reconocimiento y la tutela del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

No existe administración de justicia que no se enfrente al problema de la duración de los procedimientos. Y, claro está, tampoco se excluye a la administración europea, máximo si aquí nos enfrentamos por un lado a la complejidad de los procedimientos y de los asuntos encausados, y, por otro a la influencia que en los mismos produce el factor lingüístico. Se trata de un problema, sin duda, bien conocido cuya principal consecuencia será que la dilación en el procedimiento podrá volverse en contra del que invoca la aplicación de la justicia y erosionar, de este modo, el derecho que posee a disfrutar de una tutela jurídica efectiva.

Este derecho goza de un arraigo generalizado, como constata el autor de este libro, en los Estados miembros de la UE y en la propia Unión. No queda, en cambio, tan clara la noción de derecho al plazo razonable, ni tampoco las condiciones para su invocación procesal, ni las medidas de garantía. Cuestiones que son, precisamente, abordadas con gran pertinencia y claridad en la presente monografía. Y, ello, en una doble perspectiva, que tiene en cuenta, por un lado la dimensión técnico-jurídica de garantía procesal, y, por otro lado, su naturaleza prestacional y reaccional. Sustentándose este estudio sobre las interrelaciones que se vienen produciendo, en este ámbito, entre la doctrina del TJUE, el acervo jurisprudencial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las tradiciones constitucionales occidentales.

En su monografía, el Doctor Moreiro, organiza el trabajo en torno a tres grandes Capítulos. En el primero de ellos, examina las características generales del reconoci-

miento del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, apoyándose para ello en el análisis del Derecho internacional, del Derecho primario de la UE y de la jurisprudencia del TEDH (con su impacto sobre la doctrina del Tribunal Constitucional español). En el segundo Capítulo se detiene a examinar, sumariamente, la naturaleza y el funcionamiento del sistema jurisdiccional de la UE, pero, con la intención de extraer los elementos relevantes a efecto de ponderar la duración de los procedimientos. Y, tras esta presentación, se plantea si el modelo actual de jurisdicción supranacional es eficiente y que nuevas propuestas de modificación del mismo se han venido avanzando, trayendo, muy oportunamente, a colación los distintos documentos que desde las distintas instancias judiciales que conforman el TJUE y de la propia Comisión europea se viene produciendo con la finalidad de mejorar la administración de justicia europea y subrayando las confluencias y divergencias entre las mismas. Finalmente, en el tercer Capítulo, se centra en la presentación y estudio de la jurisprudencia del TJUE en esta materia, que si no es muy amplia sí que resulta clarificadora, y a través de ella nos acerca a la definición de los criterios para determinar el plazo razonable en los procedimientos ante estas Instituciones, las consecuencias jurídicas derivadas de la dilación judicial, la relevancia de la carga probatoria de la existencia del nexo entre la dilación y el perjuicio al interés del demandante, preguntándose, para acabar, si, en fin, se ha consolidado una doctrina sobre el plazo razonable.

Cuando uno examina los diferentes informes anuales de las distintas instituciones judiciales del TJUE, observa como una de las estadísticas más destacadas que ofrecen es, precisamente, la que hace referencia a la duración de los diversos procedimientos que se desarrollan ante las mismas.

Ello, ya muestra la preocupación que las autoridades judiciales europeas manifiestan por esta cuestión, y por ofrecer, igualmente, una imagen de eficacia judicial y de buena gestión. Tal imagen, podría, como se apunta en el trabajo, conducir a que la celeridad de los procedimientos llegara a preocupar más que la calidad jurídica de las resoluciones.

Pero, a pesar de esta preocupación y a pesar de los esfuerzos, estas estadísticas también muestran, como la duración media de los procedimientos está lejos, todavía, de los niveles de eficiencia exigidos por imperativos de una Unión de Derecho. En particular, como subraya el autor, por lo que se refiere a los recursos de anulación sustanciados ante el Tribunal General, donde se asiste a la impugnación de sentencias por violación del plazo razonable.

La carga de trabajo del TJUE no disminuye, sino que año tras año se incrementa, las soluciones que se vienen dando, tal vez, pecan de prudencia. Ello lleva y llevará a un incremento en la acumulación de asuntos y al retraso de la tramitación de los procedimientos —en particular, como veíamos, en el Tribunal General— lo que podría engendrar violaciones, más o menos generalizadas del principio del plazo razonable. Las consecuencias que se derivarían de ello se tornarían más preocupantes, desde el momento en que, como subraya pertinentemente el autor, nos encontramos ante un nuevo escenario del Derecho primario (carácter vinculante del párrafo segundo del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, que agrava las obligaciones derivadas del párrafo segundo del artículo 6 del CEDH), y ante la previsible adhesión de la UE a la Convención Europea de Derechos Humanos.

En definitiva, nos encontramos ante una valiosa investigación de un tema recurrente y no fácilmente resoluble, el de asegurar la duración razonable de la resolución de los procedimientos. Que no se soluciona, como señala el autor, con el mero control *a priori* del tiempo máximo de duración de los procedimientos —como desde algunos estamentos se viene proponiendo—, sino evitando su prolongación innecesaria.

Pero, responder a la cuestión de qué medidas deberían introducirse para agilizar los procedimientos, sin que ello suponga una merma de las garantías para el justiciable, no es sencillo, como se apunta en este estudio. En todo caso, y como el propio TJUE ha reconocido, cualquier medida destinada a mejorar la celeridad de los procedimientos no debe menoscabar los elementos de un juicio justo, incluidas las garantías procesales y la calidad de las sentencias. Se trata, en fin, de avanzar hacia la consecución de una administración de justicia más rápida, pero, también más justa.

En este sentido, trabajos como el que examinamos, están ayudando en este camino, recordándonos este problema, sus consecuencias y como los principales responsables están administrativa, política y judicialmente reaccionando. Ello hace de la obra reseñada un estudio pertinente y actual, especialmente útil, no solo para el investigador interesado por el funcionamiento de la justicia europea, sino también para el operador que desee conocer y aprovechar mejor este tema en los asuntos que profesionalmente maneje relacionados con los procedimientos ante el TJUE.

José Manuel Sobrino Heredia
Catedrático, Universidad de La Coruña